



VISTO:

El informe N°000136-2025-MPCH-GDA, de fecha 04 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°000744-2025-MPCH/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000156-2025-MPCH/GDA, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°000953-2025-MPCH/GPPM, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 001347-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo para la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos, atribuyéndose a las municipalidades provinciales la responsabilidad de formular, aprobar e implementar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) como instrumento técnico-normativo de planificación en materia ambiental.

Que, la Guía Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM establece los criterios, la estructura metodológica y el procedimiento técnico para la formulación, actualización y reformulación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2024-MPCH/A-S, se conformó el Equipo Técnico Provincial (ETP) encargado de la formulación del PIGARS; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 000141-2024-MPCH/A-S, se dispuso la reformulación integral del PIGARS, en atención a las recomendaciones técnicas de la Unidad Ejecutora 003 del Ministerio del Ambiente y a las observaciones del OEFA contenidas en el Informe N° 00067-2023-OEFA/ODES-LAM.

Que, mediante informe N°000136-2025-MPCH-GDA, de fecha 04 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, ha cumplido con la elaboración integral del PIGARS 2025–2030, conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones de Alcaldía N.º 026-2024-MPCH/A-S y N.º 000141-2024-MPCH/A-S, así como la normativa ambiental vigente.

Que, mediante Informe N°000744-2025-MPCH/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el área usuaria deberá aclarar si el Plan que se tiene actualmente abarca el período 2025 – 2026, porque prácticamente el nuevo Plan abarcaría también desde el año 2025 al año 2030, lo que indicaría que se trataría de una ampliación.

Que, mediante Informe N°000156-2025-MPCH/GDA, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Equipo Técnico Provincial emitieron su conformidad al contenido del PIGARS 2026–2030.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Memorando N°000953-2025-MPCH/GPPM, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que es VIABLE la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Chiclayo 2026-2030, cuyos recursos presupuestales estarán enmarcados dentro de sus niveles funcionales programáticos asignadas a la Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a su Programación y Formulación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 001347-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDE LEGALMENTE APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, el Plan Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos – PIGARS 2026 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°225-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 30 de diciembre de 2025, y Dictamen N°236-2025-MPCH/CPPM, de fecha 31 de diciembre de 2025, y Dictamen N°242-2025-MPCH/CDA, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Comisión de Desarrollo Ambiental, respectivamente, recomiendan, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2026 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES (LICENCIA), FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2026 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás áreas involucradas, el cumplimiento cabal del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"